COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2022

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CAPITULO 1

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.2. CONTRATANTE

CONTRALORÌA DE BOGOTÁ D.C.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento del mandato constitucional, establecido en al Acto Legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal" y el Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", tiene como función la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Para el cumplimiento de este mandato, la Contraloría de Bogotá D.C, ha orientado su gestión al ejercicio de un control fiscal técnico y oportuno, que responda a los desafíos a los que nos enfrenta la nueva realidad de ciudad y que genere confianza en los resultados obtenidos, apoyado en un control social que exige cada vez más transparencia en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 "CONTROL FISCAL DE TODOS Y PARA TODOS", establece como una de las estrategias "El uso efectivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, que permitirá el acceso y análisis de los datos sobre la ejecución del recurso público para la generación de alertas oportunas, entre otros aspectos, apoyándose en el uso de inteligencia artificial y técnicas de análisis y minería de datos", y como una de sus líneas de acción se encuentra formulado el objetivo corporativo "Asegurar un modelo de operación institucional ágil y eficiente enfocado hacia la gestión del conocimiento, la innovación y el talento humano", desarrollado a través de la estrategia "Optimizar y tecnificar los recursos físicos, tecnológicos y financieros para contribuir a la transformación digital del modelo de operación de la entidad".

El Acuerdo 658 de 2016 le otorgó en el artículo 40 a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes funciones:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Contraloría de Bogotá D.C. 2. Asesorar en la proyección de adquisición, tenencia y actualización de tecnologías de la información y las comunicaciones, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad y apoyar técnicamente la selección y contratación de los mismos. 3. Coordinar la aplicación a todo nivel de la organización de los estándares, buenas prácticas y principios para el manejo de la información. 10. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.
11. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expidan las autoridades competentes. 12. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas y en el cumplimiento de los principios para la información Estatal. 20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De igual forma, mediante el artículo 42, se definen las funciones de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, entre otras las siguientes:
5. Implementar los mecanismos de seguridad asociados a los recursos de hardware que garanticen el procesamiento de información de manera integral, oportuna y de calidad. 6. Propender por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos. 9. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes. 15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo de conformidad con la Política de Gobierno Digital, la cual da la directriz de implementar el habilitador Seguridad de la Información en todas las entidades del Estado, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con la Política de la Seguridad de la Información y Seguridad Digital, actualizada mediante la Resolución 012 de 2021 y con el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Por otra parte, se debe mantener la seguridad en la plataforma tecnológica de la Entidad, para lo cual, se requiere contar con herramientas de seguridad informática que brinden protección frente a posibles ataques informáticos, con el objeto de ofrecer seguridad a los activos de información y equipos informáticos, asegurando la continuidad de los servicios informáticos.

Actualmente, la Contraloría de Bogotá D.C, cuenta con una plataforma de Seguridad Perimetral del tipo Firewall de Nueva Generación (Next Generation Firewall NGFW), compuesto por los siguientes equipos:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

MODELO	CANTIDAD	SERIALES
FortiGate-500E	2	FG5H0E5818903535 FG5H0E5818903377
FortiAnalyzer-200F	1	FL-2HFTB18000289

Estos equipos fueron adquiridos mediante contrato No. CO1.PCCNTR.538002 de 2018, y su correcto funcionamiento se basa en la suscripción de firmas de protección antivirus, prevención de intrusiones, filtrado WEB y control de aplicaciones.
En el año 2019, bajo Contrato No. 1138907 de 2019 se realizó la "Renovación, soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de Seguridad Perimetral de la Contraloría de Bogotá D. C.". por el término de un año.

En el año 2020, bajo Contrato 1965052 de 2020 se realizó la "Renovación, soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de Seguridad Perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C." por el término de un año.

En el año 2021 con el contrato No. 3088805 de 2021 se realizó "Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.

Dichos contratos han venido garantizando soporte para que los equipos físicos se encuentren en buenas condiciones por el mantenimiento lógico y físico que se realiza durante la vigencia y son soportados por el fabricante.

Las soluciones de seguridad perimetral, trabajan bajo la modalidad de suscripciones las cuales son definidas como permisos que un fabricante otorga a los dispositivos de seguridad de las empresas para que accedan a los repositorios o centros de soluciones de malware, a centros de procesamiento de información catalogadas como amenazas, a centros con nuevas firmas de protección y a centros de actualización de motores de prevención de intrusión, entre otros. Estos repositorios permanecen actualizados por el fabricante, lo que significa que la protección ante una nueva firma de malware está contenida en ellos. En el caso de los equipos Fortinet, su centro de inteligencia es Fortiguard, el cual permanece actualizado diariamente con muestras de malware, listas de webs maliciosas, nuevas formas de ataque, nuevas formas de accesos no autorizados y listas de direcciones IP públicas catalogadas como malintencionadas. Todas estas nuevas firmas y listas son distribuidas de forma diaria a aquellos equipos que están suscritos mediante licencia, para consulta y aplicación de la protección En la vigencia 2021, la entidad recibió 237.816 ataques informáticos, que fueron controlados por el equipo firewall y en el primer semestre del año 2022 se han detectado 135.977 ataques, 18 páginas maliciosas y 32 nuevas firmas de malware, entre otras detecciones. Por todo lo anterior se hace necesario adquirir la renovación de las suscripciones

antes mencionadas, donde el contratista garantice la realización del soporte y el mantenimiento directamente con el fabricante para la plataforma de Seguridad Perimetral y un mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la continuidad del correcto funcionamiento de los equipos con que cuenta actualmente la Entidad, de esta manera se brindará protección contra ataques cibernéticos que busquen la extracción, robo o secuestro de la información de la entidad de manera no autorizada.

La renovación de este servicio de soporte y mantenimiento se debe solicitar a empresas o Partners autorizados por el fabricante FORTINET, con el fin de que la Contraloría de Bogotá cuente con una solución compatible con la plataforma existente y contar con el respaldo en cuanto a la prestación de servicio a contratar que garantice el aprovechamiento del conocimiento y la experiencia que se ha logrado en la operación y administración de esta plataforma de seguridad; así como la configuración de nuevas políticas y reglas de firewall que se requieran, la confianza que estos dispositivos han brindado hasta el momento en cuanto al manejo en la detección de intrusiones que pueden afectar a la red de la entidad.

En el evento de no poderse realizar la adquisición, la Entidad corre el riesgo de sufrir ataques informáticos o cualquier otro tipo de intrusión indeseada que provocaría la perdida de información, denegación de los servicios como, Internet, telefonía IP, portal Web, correo electrónico, actualizaciones y demás servicios conexos e impacto en la imagen institucional entre otros, afectando el correcto cumplimiento de la misionalidad de la Contraloría de Bogotá. Nota: la actual vence el 14 de diciembre de 2022 y por lo anteriormente expuesto, se hace necesario mantener una solución antivirus en la red de la entidad y dar continuidad a la renovación y actualización del licenciamiento Antivirus Symantec Endpoint Protection antes de la fecha de vencimiento.

La contratación a realizar se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2022 y se realizará con el debido acompañamiento técnico de los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.4 REGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, en el Decreto 1082 de 2015, y en el Decreto 1860 de 2021 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con el literal b, numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021**,

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

la Contraloría de Bogotá D.C., para el presente proceso de selección se ceñirá al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.** Lo anterior en desarrollo de la potestad señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 a la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Contraloría de Bogotá D.C., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co y/o acudir a las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Carrera 32A N° 26 A - 10 de la ciudad de Bogotá, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" (ANEXO No. 4)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Dirección Administrativa y Financiera de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., al número telefónico 3358888 extensión 11012.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes Pliegos de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran.

En el caso en que LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN BOGOTÁ

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la Contraloría de Bogotá D.C., limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por las norma antes citada:

A). Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.

B). Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares

C). Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos **dos (2)** MIPYMES nacionales con domicilio principal en Bogotá D.C. (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, a través del canal de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

D) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso del mismo, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin.

1.8 CONDICIONES GENERALES

Es importante señalar a los Proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la Administración en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, disciplinaria y fiscal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al aspirante que desee participar en este proceso, leer detenidamente el presente complemento de Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentran dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.

8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

10. De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Artículo 6 - Numeral 2 del Decreto 1860 de 2021; establece que la oferta del proponente debe contener dos partes: **1)** La primera que contendrá los documentos que acreditan su capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica (requerimientos de experiencia, especificaciones y requisitos técnicos exigidos, fichas técnicas contempladas en el pliego de condiciones. **2)** La segunda; la oferta económica dispuesta en SECOP II, para su participación en el Proceso de Contratación.

11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, toda vez, que la plataforma SECOP II, no permitirá cargar documentos después de la hora establecida para tal efecto.

13. Los Proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

14. Tener en cuenta que el Sobre N°2 - Económico deberá permanecer cerrado en la Plataforma del SECOP II y no podrá abrirse ni dar a conocer su contenido al resto de Proponentes sino hasta el día de la Audiencia de Subasta Inversa y Apertura del Sobre Económico.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los Estudios Previos, la Ficha Técnica, el Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones, Adendas (cuando a ella hubiere lugar), especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Contraloría de Bogotá D.C., y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1.9 COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda comunicación dirigida a la Contraloría de Bogotá D.C., que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección **debe ser enviada únicamente a través de los canales de comunicación establecidos en el SECOP II**, para el proceso de selección el cual esta referenciado así: **CB-SASI-004-2022.**

No obstante, lo anterior, se advierte que la plataforma SECOP II, no le permitirá acceder a la misma, a presentar ofertas fuera del término establecido.

1.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de escritos que se especifican a continuación:

- El Aviso de Convocatoria.
- Los Estudios y documentos Previos.
- La Resolución que ordena la apertura del proceso.
- El presente Complemento del Pliego de Condiciones, sus anexos y las Adendas.
- Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.

- Los mensajes y comunicaciones generados por la Entidad Estatal a través del SECOP II.
- Las Propuestas presentadas.
- Los Informes de Evaluación y las Observaciones a los mismos.
- Los Actos Administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- Las Especificaciones Técnicas
- La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

1.11 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, entre el Proponente y la Contraloría De Bogotá D.C., deberán estar escritos en idioma castellano.

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 "*Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros*" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo.

En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

1.13 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días hábiles o calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1.14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas nacionales o extranjeras, Naturales o jurídicas que cumplan cabalmente con todos los términos de este Complemento del Pliego de Condiciones.

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Art. 1° de la ley 2160 de 2021, garantizará la participación de los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, **las cuales deberán acreditar su calidad de acuerdo con la ley y aportar los documentos y registros necesarios para verificación de su calidad ante la entidad.**

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En este proceso de selección, **NO** podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 1952 de 2019**,** el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para esto, el Proponente deberá declarar diligenciando y adjuntando la Carta de Presentación de la propuesta (**ANEXO No. 1**), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.16 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la Contratación Estatal en Colombia, en especial los principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad.

1.17 OBJETO A CONTRATAR

Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.

1.18 CLASIFICACION UNSPSC

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

La clasificación de los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías deinformación y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad dered
43222600	Difusión de Tecnologías deinformación y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43233200	Difusión de Tecnologías deinformación y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte
8111800	Servicios Basados en Ingeniería, investigación ytecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de sistemas

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas nacionales o extranjeras, Naturales o jurídicas que cumplan cabalmente con todos los términos de este Complemento del Pliego de Condiciones.

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Art. 1° de la ley 2160 de 2021, garantizará la participación de los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, las cuales deberán acreditar su calidad de acuerdo con la ley y aportar los documentos y registros necesarios para verificación de su calidad ante la entidad.

Podrán participar en el presente proceso de selección los oferentes que acrediten la inscripción en los anteriores códigos del clasificador de bienes conocido como Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés.

Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos y clasificados en la actividad, especialidad y grupo exigido.

1.19 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($88.575.381) IVA INCLUIDO.**

La Entidad verificará en el formato de la propuesta económica que cada uno de los ítems no supere el valor unitario promedio establecido para el presente proceso y la sumatoria de los valores unitarios promedios obtenidos.

(Ver formato Análisis Económico del Sector)

1.20 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1186 del 07 de Septiembre de 2022,** por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($88.575.381) IVA INCLUIDO bajo el código presupuestal No. O232010100502030101 Paquetes de software , del concepto denominado "*Fortalecimiento de la Infraestructura de las tecnologías de la Información, mediante la adquisición de bienes y servicios de TI para la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá"*, expedido por el Subdirector Financiero de la Contraloría de Bogotá.

1.21 PLAZO DE LA EJECUCION

Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La vigencia de la renovación y soporte de licenciamiento será por el término de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento.

1.22 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía que sobre el particular elaboró Colombia compra Eficiente, los acuerdos comerciales que cobijan a continuación:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

TRATADOS VIGENTES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Si	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No		N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		No	N/A	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estado AELC		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	NO
Unión Europea		No	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

1.23 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal de Contratación - SECOP II. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Nota: Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, razón por la cual **es responsabilidad del Proponente** conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

1.24 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Para el efecto se deberá tener en cuenta la estimación, distribución y asignación de los riesgos contemplado en la MATRIZ DE RIESGOS GENERALES DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÀ D.C., publicada como anexo de los ESTUDIOS PREVIOS, archivo denominado: **"MATRIZ DE RIESGOS GENERALES".**

La distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. (Para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2002 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en la plataforma del SECOP II.

1.25 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Se requiere realizar la renovación del licenciamiento y suscripción a los servicios de soporte y mantenimiento con el fabricante para la plataforma de Seguridad Perimetral que actualmente tiene la Entidad, marca Fortinet, la cual está compuesta por los equipos relacionados a continuación

ITEM 1. RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN CON FABRICA FORTIGATE-500E

Renovación de la suscripción con fabrica para la plataforma de Seguridad Perimetral que actualmente tiene la entidad, marca Fortinet, compuesta por:

MODELO	CANTIDAD	SERIALES
FortiGate-500E	2	FG5H0E5818903535 FG5H0E5818903377

La Entidad tiene actualmente vigente las suscripciones con fábrica hasta el 14 de diciembre de 2022, para toda la plataforma, por lo anterior, se solicita renovar los mismos por el término de un (1) año. **a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Cabe resaltar que los equipos de la entidad cuentan con Export compliance ante el fabricante.

La suscripción con fabrica para los equipos FortiGate-500E debe incluir durante la vigencia, los siguientes servicios con el fabricante:

- Soporte directo con fabrica en horario 7x24.
- Derecho a actualizaciones y nuevas versiones.
- Suscripción/Activación de las funcionalidades: Unified Threat Protection (UTP) (Firewall, VPN, Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam, FortiSandbox Cloud).
- Cambio de equipo en caso de daño o falla.
- Derecho a las actualizaciones, firmware y nuevas versiones, por parte del fabricante, para el sistema operativo de cada equipo.
- Derecho a las actualizaciones, por parte del fabricante, para todas las funcionalidades, y suscripciones solicitadas.
- Cambio / reemplazo de equipo /partes por parte del fabricante, en caso de daño o falla en el hardware de los equipos.
- Soporte técnico directo con el fabricante, en esquema 7x24, con atención directa de fabrica a la entidad, si así se requiere, a través de chat, teléfono y/o vía web.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ITEM 2. RENOVACIÓN CONTRATOS CON FABRICA FORTIANALYZER-200F

Renovación de la suscripción con fabrica para la plataforma de Seguridad Perimetral que actualmente tiene la entidad, marca Fortinet, compuesta por:

MODELO	CANTIDAD	SERIALES
FortiAnalyzer-200F	1	FL-2HFTB18000289

La Entidad tiene actualmente vigente las suscripciones **con fábrica hasta el 14 de diciembre de 2022, para toda la plataforma**, por lo anterior, se solicita renovar los mismos por el término de un (1) año. a partir de la suscripción del acta de inicio.

La suscripción con fábrica para los equipos FortiAnalyzer-200F debe incluir durante la vigencia, los siguientes servicios con el fabricante:

- Suscripción al servicio FortiGuard Indicator of Compromise (IOC)
- Soporte directo con fabrica en horario 7x24.
- Derecho a actualizaciones y nuevas versiones.
- Cambio de equipo en caso de daño o falla.
- Derecho a las actualizaciones, firmware y nuevas versiones, por parte del fabricante, para el sistema operativo de cada equipo.
- Derecho a las actualizaciones, por parte del fabricante, para todas las funcionalidades, y suscripciones solicitadas.
- Cambio / reemplazo de equipo /partes por parte del fabricante, en caso de daño o falla en el hardware de los equipos.
- Soporte técnico con el fabricante, en esquema 7x24, con atención directa de fabrica a la entidad, si así se requiere, a través de chat, teléfono y/o via web.

Soporte Técnico

El contratista deberá prestar el servicio de soporte y mantenimiento local incluida la actualización de versión a los equipos, por el término de un (1) año, a partir de la suscripción del acta de inicio, con el siguiente alcance:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

- Atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, por fallas o incidentes en los equipos, en sitio o remoto, según se requiera, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas, en horario 7x24.
- Soporte Correctivo ilimitado, para atención de casos relacionados con fallas en la plataforma.
- Con la renovación del licenciamiento, se deberá realizar, de ser necesario, la actualización de firmware a la versión estable más reciente y aprobada por el fabricante.
- Realizar la depuración y afinamiento de la configuración y políticas actualmente instaladas en la plataforma FortiGate, con una herramienta especializada que permita identificar las reglas y objetos ocultos, no usados, obsoletos, redundantes y/o traslapados, que hacen las políticas menos efectivas y degradan el performance del equipo. Como resultado de este análisis el contratista deberá entregar un informe del estado actual de las políticas/reglas/objetos configurados en el Firewall y los hallazgos encontrados.
- Realizar un mantenimiento preventivo anual a los equipos en horario 7x24.

- Interactuar con el TAC del fabricante y tramitar el cambio o reemplazo de partes en caso de falla de Hardware, y escalar directamente los casos de soporte al fabricante, cuando así se requiera.
- Atender solicitudes No relacionadas con fallas en la plataforma, como nuevas configuraciones, realización y/o implementación de cambios en la configuración de la plataforma, asesorías, etc., durante la vigencia del servicio, a través de una bolsa de 10 horas anuales en horario 7x24.
- Todos los costos generados por las actividades a realizar durante el periodo de garantía correrán por cuenta del contratista y no generarán costos adicionales para la entidad.

NOTA: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, deberá entregarse el soporte documental en donde se acredite a la suscripción a los servicios de soporte de fábrica y la renovación del licenciamiento.

En todo caso deberá tenerse en cuenta que el actual servicio vence el 14 de diciembre de 2022, razón por la cual, la activación de la suscripción requerida se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

- El oferente debe incluir una transferencia de conocimiento para mínimo 2 funcionarios de la Contraloría de Bogotá, incluyendo temas de actualización y cambios en interfaces gráficas, troubleshooting, administración, configuración y afinamiento de las plataformas renovadas; la duración de la transferencia de conocimiento debe ser de mínimo 8 horas en sesiones de máximo 4 horas las cuales se coordinaran con el supervisor del contrato de acuerdo con a las condiciones que sean viables, sea de manera virtual o presencial, estas horas serán independientes de las horas de la bolsa.
- La transferencia debe ser dictado por personal certificado por el fabricante y dentro del año de ejecución del servicio contratado.

Personal

El oferente deberá garantizar mediante una certificación que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos de la entidad así:

- Líder de servicio:

Ingeniero de sistemas o afines y/o electrónico

- Graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de 5 años., diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Según lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986.
- Experiencia certificada en instalaciones, soporte y/o mantenimiento en soluciones de seguridad perimetral de la marca ofrecida, de por lo menos 5 años. (No se aceptan auto certificaciones).
- El profesional debe estar certificado como NSE-4 Network Security Professional y NSE-7 Network Security Architect, en Fortinet, para lo cual deberá contar con certificado del fabricante, con fecha de expedición menor a 2 años a partir de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que está vigente y que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante.

- Especialistas en servicios:

Ingeniero de sistemas o afines y/o electrónico

- Graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de 2 años., diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Según lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

- ➢ Experiencia en instalaciones, soporte y/o mantenimiento en soluciones de seguridad perimetral de la marca ofrecida, de por lo menos 2 años. (No se aceptan auto certificaciones).

El personal propuesto debe estar certificado como NSE-4 Network Security Professional en Fortinet, o presentar el certificado de fábrica, del curso NSE Training FortiGate Security 6.2 para lo cual deberá contar con certificado del fabricante, con fecha de expedición menor a 2 años a partir de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que está vigente y que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante.

NOTA: El contratista deberá allegar al supervisor/a del contrato, los documentos que evidencien la idoneidad de los requerimientos para el personal a la firma del acta de inicio para su verificación y que comprueben y soporten su experiencia.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo dos (2) contratos ejecutados, que de manera conjunta estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, acreditando obligatoriamente mínimo tres (3) de los primeros códigos UNSPSC siguientes: **432225, 432226, 432332**, 81112200, 81111800 y cuyo objeto se relacione con la *Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de equipos de seguridad perimetral*, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica y que estos sumados sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432225	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
432226	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
432332	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
811122	SERVICIOS	Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte
811118	SERVICIOS	Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

El proponente debe cumplir los siguientes requisitos adicionales:

Distribuidor Autorizado. El oferente deberá certificar y demostrar que es distribuidor autorizado del fabricante de los bienes suministrados, en categoría mínimo Advanced o select. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá anexar la certificación expedida por el fabricante, con antelación no mayor de 30 días anteriores a la fecha cierre del proceso. Esta certificación deberá tener vigencia de un (1) año.

FIN DEL CAPITULO

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CAPITULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA, HORA y LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	05 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	05 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	05 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 05 DE OCTUBRE AL 07 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	13 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	19 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II A LAS **11:00 AM**
APERTURA DE SOBRES DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	19 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II A LAS 11:05 AM
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	19 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II A LAS 03:00 PM
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN)	DEL 19 DE OCTUBRE AL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ACTIVIDAD	FECHA, HORA y LUGAR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PERIODO DE TRASLADO, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES	DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL	04 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN PLATAFORMA SECOP II
AUDIENCIA DE SUBASTA Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS **02:30 P.M**. EN PLATAFORMA SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Dentro de los Tres (03) días siguientes a la etapa anterior
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS (Garantía Seriedad de la Oferta)	90 DIAS

2.2 PLAZO DEL PROCESO Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo del proceso de selección abreviada **será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre de la misma**, estipulado en la plataforma del SECOP II, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al complemento del pliego de condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mínimo un (1) día antes de la fecha y hora previstas para el cierre y posterior al mismo, por el término que lo considere **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.,** cuando lo estime conveniente. De conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos (entre ellos los técnicos) y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente

Si el INTERESADO, así como el PROPONENTE consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, deberá pedir la aclaración únicamente mediante el canal de mensajes de la plataforma del SECOP II.

2.4 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el presente complemento de pliego de condiciones o el suministrado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, podrán formular sus consultas y observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones, mediante el canal de mensajes y observaciones adecuado para tal efecto en la plataforma del SECOP II.

De igual forma, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán comunicadas por la Contraloría de Bogotá D.C., antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este complemento de pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.
Ni los documentos adjuntados que contienen las respuestas otorgadas por la Contraloría de Bogotá D.C., ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Complemento del Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por la Entidad siguiendo el procedimiento de Adendas.

2.5 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones. La Contraloría de Bogotá D.C., podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante a lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del

contrato. Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II y formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo. Será responsabilidad de cada proponente consultar en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.contratos.gov.co, para informarse de la emisión de las mismas dentro del proceso. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.6 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán únicamente en la plataforma del SECOP II, desde el usuario de cada uno de los proponentes, anexando la información solicitada por la Entidad Estatal **en los dos (2) sobres electrónicos, marcados como Sobre Habilitante y Técnico, y Sobre Económico, estos deberán contener los documentos que la integran de acuerdo con lo indicado en el Complemento del Pliego de Condiciones.**

- Los documentos correspondientes al Sobre No. 1 (Requisitos Habilitantes Jurídicos y Técnicos) se presentarán digitalizados en formato PDF y legibles, escritos en idioma castellano y a computadora; todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.
- La Propuesta Económica correspondiente al sobre No. 2 deberá ser presentada el formulario de Lista de Precios, dispuesto en SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., en ningún caso, será responsable de los mismos.

Las propuestas presentadas serán parte integral del expediente del proceso de selección.

No se aceptarán las propuestas que sean allegadas por correo electrónico, ni las allegadas en físico a la sede de la Contraloría de Bogotá D.C.

2.7 CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

2.8 CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso de selección en la plataforma del SECOP II.

2.9 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar sus ofertas desde el usuario del Proveedor, siempre y cuando la fecha de cierre no se haya surtido. En este proceso la Entidad no tiene injerencia alguna debido a que esta acción solo puede ser realizada por el proponente.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones y en la Ley.

2.10 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o particulares con el fin de evaluar las ofertas para cada proceso de contratación. El Comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva ciñéndose de manera exclusiva de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

El Comité entregará el informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado de las propuestas. El informe de verificación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité y se publicará en la página Pagina Web Portal Único de Contratación SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

2.11 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de existir inconsistencias técnicas certificadas por el medio virtual SECOP II para el acceso a la plataforma, se activará el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, Versión 1 del 25 de enero de 2022, para el efecto, el correo electrónico dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C., para atender la aplicación del citado protocolo, en el evento de llegar a ocurrir fallas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, corresponde a contratos@contraloriabogota.gov.co.

FIN DEL CAPÌTULO

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CAPITULO 3

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Contraloría de Bogotá D.C., procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la Contraloría de Bogotá D.C., les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Contraloría de Bogotá D.C., les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	***Hábil/ No Hábil***
Capacidad Técnica	Verificación de Requisitos Técnicos (fichas técnicas) y Verificación de los requerimientos de experiencia específica mínima	***Hábil/No Hábil***
Capacidad Financiera	Verificación de los requerimientos financieros	***Hábil/No Hábil***
Capacidad de organización del Proponente	Verificación de la capacidad de organización del Proponente en materia de rentabilidad.	***Hábil/No Hábil***

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL.**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Contraloría de Bogotá D.C., el Proponente deberá adjuntar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

3.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1- PLIEGO DE CONDICIONES)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría de Bogotá D.C., debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el **ANEXO No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor de la Contraloría de Bogotá D.C, y presentar con su propuesta **SO PENA DE RECHAZO**, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., NIT 800245133-5)
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.
- La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.
- En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.
- Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Subdirección de Contratación de la Entidad (Carrera 32 No. 26ª-10 Piso 10°).

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona

jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

D. CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexar copia de su respectiva cedula de ciudadanía.

E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Deberá aportar el Registro Único de proponentes vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP y toda la información allí contemplada debe encontrarse vigente, actualizada y en firme al momento de la adjudicación.

En todo caso si el RUP no se encontrare en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se permitirá que este documento adquiera firmeza hasta el momento de la adjudicación.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP.
Nota 2: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

F. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES.

Propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, presentando carta de conformación según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

2. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

3. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

5. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

6. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

9. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

10. Suscribirse el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ASOCIEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

Así mismo se aclara que **en caso de limitarse esta convocatoria a las MIPYME**; los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán estar conformados únicamente por empresas que **sean MIPYMES.**

Nota: se podrá diligenciar documento de conformación de consorcio **anexo 2 (del pliego de condiciones),** en caso de que lo que se constituya sea un consorcio o diligenciar el documento de conformación de unión temporal **anexo 3 (del pliego de condiciones)** en caso de que lo que se constituya sea una unión temporal.

Propuestas presentadas por proponente plural en promesa de sociedad futura.

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

1. Tratándose de promesas de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del mismo

Código, y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

2. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

4. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la promesa de sociedad futura, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.

G. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmados por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Cuando el proponente sea una Persona Jurídica:

Deberá diligenciar el ANEXO correspondiente CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y todos los parafiscales a que haya lugar Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de

su constitución. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982. Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Contraloría de Bogotá D.C., pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el proponente sea una persona Natural:

Deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

H. CERTIFICACION DE SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o persona natural, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la certificación, la Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará de la página WEB de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención. En caso de uniones temporales o consorcios, cada miembro deberá presentar el certificado.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará en la página WEB de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

L. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En consonancia con el Artículo (60) de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de 2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Contraloría de Bogotá D.C., verificará de todos los proponentes, que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral. En el evento en que el

proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, en el (los) cual (les) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

M. CERTIFICADO DE NO SER INFRACTOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del proponente individual, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal, así como de sus representantes legales, que se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría que puedan ser contratados.

N. DOCUMENTOS NO HABILITANTES Y QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR EL PRIMER PAGO:

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

- FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El proponente presentara copia del Registro Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allega r certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a

celebrar. El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ANEXO del pliego de condiciones, que contiene el Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, ellas deben tener en cuenta que, **de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el pliego de condiciones.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación

del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN – DEL PLIEGO DE CONDICIONES que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO

- **INFORMACION FINANCIERA**

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Contraloría de Bogotá D.C. dará aplicación al Artículo 3° del Decreto 579 de 2021 el cual establece:

"Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos índicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el regístro de cada proponente".

De acuerdo con lo anterior, la información financiera a evaluarse de los últimos tres años es la correspondiente a las vigencias 2021, 2020 y 2019.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥	**1,5**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Total pasivo / Total Activo	≤	**68%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥	**1,5**
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥	**20% del Presupuesto Oficial**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) Utilidad Operacional / Patrimonio	≥	**8%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) Utilidad Operacional / Activo	≥	**5%**

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Es decir, se tomará el pasivo del participante "X" y se multiplicará por su porcentaje de participación, más el pasivo del participante "Y" y se multiplicará por su porcentaje de participación (y así sucesivamente llegado el caso que la unión temporal o consorcio esté conformado por más de dos integrantes). Este procedimiento se hará con todas las variables que se necesiten para calcular los indicadores financieros.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los productos solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de suministro descritas en el pliego de condiciones. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria.

Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno sus correspondientes Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2021, debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público de acuerdo con los requerimientos de la entidad, en la cual certifique y especifique el procedimiento y cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores solicitados en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera.

Nota 1: En concordancia con lo establecido los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la entidad, para el cálculo del indicador financiero de razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (O), la entidad calificará la propuesta como INDETERMINADO lo cual HABILITARA al proponente.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias. (Ver análisis económico del sector)

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÈCNICOS

3.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, **con máximo dos (2) contratos** ejecutados que de manera conjunta estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con la totalidad de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC 432225-432226-432332-811122-811118 y cuyo objeto se relacione con la **Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de equipos de seguridad perimetral,** de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica y que estos sumados sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432225	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
432226	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
432332	PRODUCTO DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
811122	SERVICIOS	Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte
811118	SERVICIOS	Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

- **CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 7 (del pliego de condiciones)** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

a. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la Contraloría de Bogotá D.C., para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los dos (2) primeros que relacione cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

b. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el **ANEXO 7 (del pliego de condiciones)** y los contratos relacionados con la propuesta, prevalecerán los primeros dos (2) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

c. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

d. Para la acreditación de la experiencia en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros de la estructura plural deberán aportarla, por lo que para el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

e. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

f. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las

modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

h. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

i. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **ANEXO No.7** el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

j. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

3.1.3.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- **Distribuidor Autorizado**. El oferente deberá certificar y demostrar con su oferta, que es distribuidor autorizado del fabricante de los bienes suministrados, en categoría mínimo Advanced o select. Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá anexar la certificación expedida por el fabricante, con antelación no mayor de 30 días anteriores a la fecha cierre del proceso. Esta certificación deberá tener vigencia de un (1) año.

- **Personal**

El oferente deberá garantizar mediante una certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos de la entidad así:

❖ <u>Líder de servicio:</u>

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Ingeniero de sistemas o afines y/o electrónico

- Graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de 5 años., diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Según lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986.
- Experiencia certificada en instalaciones, soporte y/o mantenimiento en soluciones de seguridad perimetral de la marca ofrecida, de por lo menos 5 años. (No se aceptan auto certificaciones).
- El profesional debe estar certificado como NSE-4 Network Security Professional y NSE-7 Network Security Architect, en Fortinet, para lo cual deberá contar con certificado del fabricante, con fecha de expedición menor a 2 años a partir de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que está vigente y que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante.

- Especialistas en servicios:

Ingeniero de sistemas o afines y/o electrónico

- Graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de 2 años., diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Según lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986
- Experiencia en instalaciones, soporte y/o mantenimiento en soluciones de seguridad perimetral de la marca ofrecida, de por lo menos 2 años. (No se aceptan auto certificaciones).

El personal propuesto debe estar certificado como NSE-4 Network Security Professional en Fortinet, o presentar el certificado de fábrica, del curso NSE Training FortiGate Security 6.2 para lo cual deberá contar con certificado del fabricante, con fecha de expedición menor a 2 años a partir de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que está vigente y que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante.

NOTA: LOS SOPORTES DEL PERSONAL NO SERÁN REQUISITO HABILITANTE. El contratista deberá allegar al supervisor/a del contrato, los documentos que evidencien la idoneidad de los requerimientos para el personal a la firma del acta de inicio para su verificación y que comprueben y soporten su experiencia.

FIN DEL CAPITULO

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CAPITULO 4

4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, entrarán a participar en la subasta inversa, descrita posteriormente.

NOTA: **La Audiencia Pública de la Subasta Inversa en mención, se llevará a cabo de manera electrónica,** conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

4.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1.1 VALOR PROPUESTA (LISTA DE PRECIOS)

El proponente deberá diligenciar el formulario contenido en el Sobre Económico Electrónico

EL VALOR de la oferta inicial de precio no debe exceder por ítem del presupuesto oficial del proceso, de acuerdo al estudio de mercado adelantado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente complemento de Pliego de Condiciones.

Los precios consignados por el proponente deben estar relacionados estrictamente con las especificaciones de los pliegos de condiciones, en tal sentido, no se aceptarán precios de especificaciones distintas a las que allí se describen.

Precios Artificialmente Bajos: Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para el presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso,

explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica, antes de iniciar el procedimiento en la subasta

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

Para efectos de la subasta inversa, la entidad acata los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación, versión G-MOAB-01 así:

1) Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

2) Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

3) Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación versión G-MOAB-01.

- **En la oferta inicial se debe tener en cuenta lo siguiente:**

NOTA 1: LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS BIENES/ SERVICIOS OFERTADOS DEBERÁN SER EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 2: LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ UNICAMENTE LA CONTENIDA EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N°2, EN LA PLATAFORMA SECOP II.

4.2 SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hay lugar a celebrar subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En este caso, y presentándose un único oferente cuyos bienes

o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.2.1 <u>En la presente convocatoria se adelantará la audiencia de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA bajo las siguientes reglas:</u>

4.2.1.1. PROCEDIMIENTO. - APERTURA DEL SOBRE DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA

A) De conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de Subasta Inversa, llegada la fecha y hora se procederá con la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

B) Previo a la apertura del sobre Económico, se procederá a admitir solo las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso, es decir aquellos que fueron HABILITADOS según el informe de verificación de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

C) Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del Comité Técnico Verificador y Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de que la propuesta esté diligenciada en el ítem requerido; que el valor unitario incluido IVA (en caso que aplique) no supere el precio máximo a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como las condiciones indicadas en el presente documento y particulares de la oferta económica en cada proceso.

D) Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, a través de la plataforma SECOP II.

E) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando la oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

4.2.1.2. INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

La subasta inversa electrónica iniciará con los proponentes que resulten habilitados en el momento estimado. Los proponentes deben verificar en la plataforma el cronograma y sus modificaciones.

4.2.1.3. DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de QUINCE (15) MINUTOS.

4.2.1.4. MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA

El valor mínimo de los lances será por el porcentaje de descuento establecido, correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)**

4.2.1.5. MECANISMOS DE SEGURIDAD

En la subasta inversa electrónica se utilizarán los mecanismos de seguridad que brinda la plataforma electrónica SECOP II para el intercambio de datos, envío de ofertas y comunicaciones que son los establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica sólo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II.

Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

4.2.1.6. VALIDÉZ DE LOS LANCES

a) Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora de la propuesta indicado en la presente reglas de participación.

b) El proponente aplicará el margen respecto del último lance durante la subasta inversa electrónica.

c) Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica.

d) Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance,

permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloqueará el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

4.2.1.7. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecidos en el presente

documento. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

4.2.1.8. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas comprobadas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la CONTRALORIA dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la CONTRALORIA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Así mismo y de conformidad con la citada norma anteriormente, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la CONTRALORÍA entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

Se presumirá que la falla es imputable al proveedor cuando la ausencia de conexión no esté afectando a todos los proponentes del proceso.

4.2.1.9. SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En caso de necesitar soporte técnico, los participantes en la subasta inversa electrónica deberán comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitando el soporte y deberán notificar a la CONTRALORÍA, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II

4.2.1.10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se establecen de acuerdo con el decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate al terminar la subasta en los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarse de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal
a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE:

Habiendo descartado los numerales anteriores y de persistir el empate, el método aleatorio para seleccionar el oferente será por medio de Balota en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento:

> Se pondrán dentro de una bolsa, tantas balotas como proponentes se encuentren en empate, cada balota estará numerada desde el UNO (1) y en orden sucesivo hasta el mismo número de proponentes cuyas ofertas se encuentren empatadas; las balotas serán escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad o por el Subdirector de Contratación de la Entidad o su delegado; En esta primera parte, el número de balota que cada proponente escoja, será el que lo identifique; seguidamente el delegado de la Oficina de Control Interno sacará una por una las balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso, y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad y de forma sucesiva hasta agotar el total de proponentes en empate.

Nota 1: De ser necesario que la aplicación del método aleatorio de desempate no pudiera realizarse en el momento destinado para la SUBASTA INVERSA , la entidad publicará para conocimiento de todos los interesados y por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II, un aviso con las condiciones y reglas establecidas para tal fin.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Con el fin de dar cumplimiento a la protección del derecho a la intimidad en virtud de los factores de desempate, los proponentes deberán tener en cuenta el ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, asi como el cuestionario dispuesto en el SECOP, con el fin de que los documentos con datos sensibles sean cargados en la plataforma en una sección especifica, en la cual la entidad evaluará su confidencialidad; por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., hace un llamado a los proponentes a tener especial consideración con la aplicación de la normativa vigente respecto al tratamiento de datos personales sensibles, al momento de configurar y presentar su oferta.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

4.4 ÚNICO OFERENTE HABILITADO

En el evento de encontrarse un (1) SOLO PROPONENTE HABILITADO la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021**, **adjudicará el contrato al único proponente habilitado siempre que su oferta cumpla con la ficha técnica, se encuentre habilitado y el valor de la oferta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal** prevista para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO:

La ENTIDAD podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, por las siguientes circunstancias:

1. El no diligenciamiento del formato de oferta económica dispuesto en SECOP II.
2. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor promedio del estudio del mercado, que corresponde al mismo presupuesto oficial determinado para este proceso de selección.
3. Cuando la oferta del proponente supere el valor del promedio de mercado por ITEM o ITEMS del estudio de mercado. Cuando aplique.
4. Cuando la propuesta sea extemporánea en su presentación.
5. Cuando se presente una propuesta, o uno de los sobres de la propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el cronograma del proceso.
6. Cuando el proponente no adjunte a la oferta el documento de conformación de unión temporal o consorcio. **ANEXO 2 ò 3** según corresponda.
7. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales
8. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
10. No entregar la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Art, 5 parágrafo 3. Ley 1882 de 2018)
11. Cuando no se presenten alguno de los documentos habilitantes o estos no cumplan con los requisitos establecidos en el complemento del pliego de condiciones, una vez solicitados y agotado el plazo dado por la CONTRALORIA DE BOGOTÀ D.C., para subsanarlos.
12. Cuando el proponente presente especificaciones técnicas diferentes a las establecidas por la entidad o diligencie parcialmente la propuesta económica.
14. Las demás establecidas en el presente pliego.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

4.6 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes en la oportunidad definida en el cronograma. Sí la entidad llegare a identificar que falta alguno de ellos, podrá solicitarlos en el término de evaluación o en el periodo establecido para el traslado de la evaluación preliminar, durante el término fijado en el cronograma del proceso.
En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan criterios de escogencia y/o comparación de las ofertas, establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante la cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se indica que:

"(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...) Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de prepuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)".
Acorde a lo anterior, el plazo para subsanar será el señalado en el cronograma del proceso, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, de acuerdo con el contenido de la evaluación preliminar realizada a las ofertas presentadas.

En ningún caso, los proponentes podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho de subsanación o de la formulación observaciones, en caso de haberse presentado observaciones al informe de evaluación preliminar.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Los documentos a subsanar y las observaciones durante el término de traslado deberán enviarse mediante el canal de observaciones o mensajes establecido en la plataforma del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de verificación de las propuestas.

Así mismo la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través del Portal de Contratación – SECOP II -, el respectivo informe de evaluación.

4.7 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cuanto a las observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma para que presenten observaciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas **únicamente a través del portal de Contratación – SECOP II -.**

Dentro del término señalado en el cronograma, el Comité procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los proponentes y a emitir su informe final de la verificación, en el evento que se acepte alguna de las observaciones; en caso contrario la entidad no publicará otro informe.

4.8 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

FIN DE CAPITULO

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CAPITULO 5

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.

5.2 PLAZO DEL CONTRATO

Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La vigencia de la renovación y soporte de licenciamiento será por el término de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento.

5.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección por Subasta Inversa es de **COMPRAVENTA.**

El presente complemento de pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este Proceso de Selección.

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la oferta que resulte favorecida en la Subasta Inversa Electrónica realizada para el presente proceso.

5.5 FORMA DE PAGO

La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor del presente contrato en un (1) solo pago equivalente al 100%, previa presentación de la factura la cual debe venir acompañada de:

- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando documentos que la soportan.
- ✓ Presentación del informe de actividades.
- ✓ Certificación del Representante Legal o el Revisor Fiscal en que se conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión riesgos laborales), y los parafiscales (ICBF, SENA; Caja de Compensación Familiar), acompañada de las planillas de pago del mes correspondiente (ICBF, SENA; Caja de Compensación Familiar), en cumplimiento del

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.

- ✓ Persona natural: copia de la planilla de pago del sistema de seguridad social integral del periodo respectivo.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C., NIT No. 800245133-5 y su presentación siempre deberá hacerse en el domicilio de esta.

PARÁGRAFO. El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C. Del pago que realiza la entidad se efectuaran los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas. Los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.6.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en la misma.
2. Suministrar al contratista, la información, elementos y documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisora del contrato previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Designar el supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

5.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.6.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Informar a el /la supervisor/a del contrato designado (a) por la Contraloría de Bogotá D.C., de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
3. Ejecutar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad del servicio y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
5. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
6. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá D.C.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013.
13. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C de toda relación y compromiso de carácter laboral.
14. Responder y hacer buen uso de los bienes en el evento en el que hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor a él /la supervisor/a del contrato.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Con la presentación de la oferta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias.
19. El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Distrital, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
20. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondas por la naturaleza y monto contratado.
21. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

5.6.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA CONTRALORÌA DE BOGOTÀ D.C., las siguientes obligaciones específicas:

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Mantener el precio final ofertado para la renovación, soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral para la Contraloría de Bogotá D.C conforme a las especificaciones técnicas.
3. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.
4. Entregar las últimas versiones del licenciamiento adquirido, así mismo la entidad tendrá derecho a todas las versiones o mejoramiento durante la vigencia del licenciamiento.
5. El contratista debe cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la entidad, así como con los requerimientos del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) de la Entidad.
6. Mantener estricta reserva, confidencialidad y privacidad de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C. y otras autoridades de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas.
11. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte, los cuales no tendrá ningún costo adicional.

5.7 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato y la responsabilidad extracontractual;; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria;; la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
Salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

5.8 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

5.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.10 CADUCIDAD

La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.11 MULTAS

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del DIEZ (10%) por ciento del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.,** adeude al Contratista; de no ser

posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C. al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

5.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.
De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

5.13 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., debe publicar el contrato que se suscriba en la página de contratación del SECOP II.

5.14 GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

5.15 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

5.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción.

5.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

5.18 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra La CONTRALORÍA DE BOGOTÀ D.C. y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a La CONTRALORÍA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

FIN DEL CAPITULO

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
Directora Administrativa

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y fecha		21-09-22		21-09-22		
Nombre Email Cargo	MARIA FERNANDA MORA BALLESTEROS mfmora@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario- Sub. Contratación		IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS icabezas@cpntraloriabogota.gov.co Subdirector de Contratación		IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS icabezas@cpntraloriabogota.gov.co Subdirector de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para la firma. La firma Escaneada digitalizada es válida según la Ley 527 de 1999.						

CAPITULO 6

ANEXOS

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Anexo Nº 1:	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo Nº 2:	Formato Documental Consorcial
Anexo Nº 3	Formato Documental Unión Temporal
Anexo Nº 4	Compromiso Anticorrupción
Anexo Nº 5	Propuesta Económica – SECOP II
Anexo Nº 6A	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales con las correspondientes planillas de pago – PERSONA NATURAL
Anexo Nº 6B	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales con las correspondientes planillas de pago – PERSONA JURIDICA
Anexo N° 7	Relación de experiencia
Anexo N° 8	Formato Cumplimiento Fichas Técnicas
Anexo N° 9	Minuta del contrato
Anexo N° 10	Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales

ANEXO No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.
Carrera 32A No.26A-10
Ciudad.

Referencia: CB-SASI-004-2022. - Objeto: Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

El suscrito _____, identificado con la CC No._____ de _____, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **CB-SASI-004-2022**, manifestamos a **LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**, que presentamos la siguiente propuesta y nos comprometemos a cumplir con la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en caso de que nos sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

1. Que conocemos la información general y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **CB-SASI-004-2022.**y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

4. Que hemos conocido las adendas a los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **CB-SASI-004-2022** y que aceptamos su contenido.

5. Que el Valor de nuestra Oferta es el indicado en **LA OFERTA ECONÓMICA**. – SOBRE ECONÓMICO N°2

6. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C., cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

7.2 Que bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, manifiesto; que ni yo como representante legal, ni los socios, ni la sociedad que represento, nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.).

7.3. Que, en relación con el documento de la oficina del trabajo, en el que acreditamos tener vinculados laboralmente un mínimo del 10% de nuestros empleados en condición de

discapacidad, certificamos que dicho personal se mantendrá por un lapso igual al de la duración del contrato.

7.4. Que actualmente no estamos obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la **CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.**, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación, de ser notificado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del Acto de Administrativo de Adjudicación, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente pliego de condiciones.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Correo Electrónico_____
Teléfonos _____ celular _____
Ciudad _____

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

FIRMA: _____NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 2

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- ---- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. CB-SASI-004-2022,** _.

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato

respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No.---------, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **La**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 3

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- ---- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA** N° **CB-SASI-004-2022.**

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta unión temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.**. Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal respondemos hasta por el monto de la participación, por el cumplimiento de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. --------, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **La**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., puede dirigirse a la Unión Temporal a la siguiente dirección: ----------.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No.4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su

voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente aviso de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se adelanta un proceso de ----------.
SEGUNDO: Que es interés apoyar la acción del Estado colombiano, y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo de su interés participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL INTERESADO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. Se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de ---------- y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios / servidores públicos de LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de _____.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL INTERESADO:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN Y ADJUNTARAN EL DOCUMENTO, TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE INTERESADO SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: y/o fax:

Suscrito a los_____ de_____ de 2022

ANEXO 5 - OFERTA INICIAL DE PRECIO
(Sobre Electrónico N° 2)

PROPUESTA ECONÓMICA – VER FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

.

REGLAS A TENER EN CUENTA PARA PRESENTAR EL SOBRE CERRADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, la entidad configuró en SECOP II, una única pregunta formato "Lista de Precios" en la cual deberá consignarse el valor total de los ítems ofertado, incluido IVA y gravámenes adicionales, en la misma, se requiere como evidencia, anexar el FORMATO EN EXCEL DENOMINADO "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N°5) en el cual se detallarán los valores por ítems y totales antes y después de IVA.
2. Los valores consignados en la plataforma SECOP II y en el Anexo Económico DEBEN COINCIDIR ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.
3. El proponente que supere el valor promedio unitario del estudio de mercado POR ITEM, en su propuesta incurrirá en causal de rechazo.
4. Sera causal de rechazo la modificación o alteración sustancial del formato.
5. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.
6. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
7. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
8. El proponente debe limitarse a indicar los valores solicitados.
9. El proponente debe diligenciar el anexo en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números.
10. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA del bien ofertado y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

ANEXO No.6A

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

FECHA (EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA)

Señores:
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Respetados señores:

Certifico que _____ con C.C. o NIT No. _____, ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Expedida a los ____días del mes de _____ de **2022**

Nombre:

Firma: _____

(Proponente o el representante legal o revisor fiscal *(cuando el proponente está obligado a tener revisor fiscal)*

FIRMA DEL PROPONENTE

C.C.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ANEXO No.6B

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Nota 3: En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de **2022**

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CB-SASI-004-2022

Proponente: _____

N° Consecutivo en RUP	Contratante	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación a satisfacción o liquidación	Porcentaje de participación	Valor en Salarios Mínimos

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ANEXO No. 8

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CB-SASI-004-2022

Lugar y fecha.

Señores
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C
Ciudad.

Respetados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los bienes y servicios para el proceso de selección abreviada por subasta inversa **CB-SASI-004-2022** cuyo objeto corresponde a: Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.
1. Que cumplo con todas las características o especificaciones técnicas de los elementos descritas en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones de la presente convocatoria.

2. Que la propuesta presentada incluye todos los materiales, personal y todos los costos indirectos necesarios para la ejecución en condiciones satisfactorias y cumpliendo las especificaciones exigidas por la Contraloría.

3. Que se responderá directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen.

4. Que se cuenta con el equipo y herramientas necesarias para realizar debidamente las actividades en términos de oportunidad, cantidad y calidad.

5. Que me acojo al procedimiento de ejecución de trabajos y tiempo de respuesta de los mismos, los cuales establece la Contraloría.

6 Que daré cumplimiento a las normas técnicas vigentes para la ejecución de los trabajos.

7. Que en conclusión, conozco y acepto cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, estudios previos y fichas técnicas de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022** y me obligo a su eficaz cumplimiento.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ANEXO N.º 9

MINUTA DEL CONTRATO

(ESTA MINUTA ESTA SUJETA A MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	
NIT:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
OBJETO:	Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C.
PLAZO:	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia de la renovación y soporte de licenciamiento será por el término de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento.
VALOR:	xxxx
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No.** 1186 de 2022
SUPERVISOR	Director de Tecnologías de la Información y las comunicaciones

Entre os suscritos a saber, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.454.854, en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediate Resolución N° 01345 del 06 de junio de 2022, y posesionada mediante Acta N° 0131 del 07 de junio de 2022, debidamente delegada para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, conveios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglmentaria N° 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** por una parte y por la otra XXXXXXXXXX**.** identificada con el NIT xxxxxxxx, con domicilio en la XXXXX del Municipio de XXXXXX Cundinamarca y Dirección Comercial en la Carrera XXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXX teléfono XXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXX identificado con la Cedula de Ciudadanía No.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

XXXXXXXXX expedida en XXXXXXX; quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de xxxxxxxxx, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que XXXXXXXX **2)** Que la xxxxxxxxx, de la Contraloría de Bogotá D.C., para atender XXXXXXX. **3)** Que en el plan de contratación de la Entidad se encuentra contemplada la contratación de esta necesidad y cuenta con los recursos para cubrir el pago correspondiente y por consiguiente con la disponibilidad presupuestal **No.** 1186 de 2022 , expedido por el Subdirector Financiero de la Contraloría de Bogotá, por valor de **xxxxx IVA INCLUIDO**;**4.**Que La Contraloría, adelantó el proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022** de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021**, en concordancia y aplicación de las normas de contratación contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1474 de 2010 , Decreto 019 de 2012 y demás normas vigentes aplicables. **5)** Que el Director Administrativo de la CONTRALORIA, expidió el Acto Administrativo de Adjudicación del contrato No. XXXXXX el día XXXXXXX (XX de XXXXX de 2022, dentro del proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA No. CB-SASI-004-2021;** adjudicando a la firma XXXXXXXXXX con **NIT XXXXXX** por un valor de XXXXXXXXXXXXXXX **PESOS ($XXXXXXXX,oo) M/CTE** y los demás impuestos y tasas, de carácter nacional y/o Distrital legales vigentes al momento de la presente contratación y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta. **6)** Que el presente contrato de SUMINISTRO se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios aplicables y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Renovación soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.: 1.** Cancelar al contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en la misma. 2. Suministrar al contratista, la información, elementos y documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 5. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisora del contrato previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 7. Designar el supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas. 9. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). Obligaciones Generales: 1.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

2. Informar a el /la supervisor/a del contrato designado (a) por la Contraloría de Bogotá D.C., de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

3. Ejecutar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

4. Responder por la calidad del servicio y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
5. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
6. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá D.C.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013.
13. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C de toda relación y compromiso de carácter laboral.
14. Responder y hacer buen uso de los bienes en el evento en el que hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor a él /la supervisor/a del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Con la presentación de la oferta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias.
19. El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Distrital, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
20. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondas por la naturaleza y monto contratado.
21. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

B). Obligaciones Específicas: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Mantener el precio final ofertado para la renovación, soporte y mantenimiento del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral para la Contraloría de Bogotá D.C conforme a las especificaciones técnicas.
3. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.
4. Entregar las últimas versiones del licenciamiento adquirido, así mismo la entidad tendrá derecho a todas las versiones o mejoramiento durante la vigencia del licenciamiento.
5. El contratista debe cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la entidad, así como con los requerimientos del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) de la Entidad.
6. Mantener estricta reserva, confidencialidad y privacidad de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C. y otras autoridades de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas.

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

11. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte, los cuales no tendrá ningún costo adicional.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia de la renovación y soporte de licenciamiento será por el término de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será hasta la suma de **XXXX incluido Iva** y los demás impuestos y tasas, de carácter nacional y/o Distrital legales vigentes al momento de la presente contratación y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta. **FORMA DE PAGO –** La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor del presente contrato en un (1) solo pago equivalente al 100%, previa presentación de la factura la cual debe venir acompañada de: Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando documentos que la soportan. Presentación del informe de actividades. Certificación del Representante Legal o el Revisor Fiscal en que se conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión riesgos laborales), y los parafiscales (ICBF, SENA; Caja de Compensación Familiar), acompañada de las planillas de pago del mes correspondiente (ICBF, SENA; Caja de Compensación Familiar), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. Persona natural: copia de la planilla de pago del sistema de seguridad social integral del periodo respectivo. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C., NIT No. 800245133-5 y su presentación siempre deberá hacerse en el domicilio de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO** En todos los casos el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial. Será responsabilidad exclusiva de la entidad a través de su supervisor gestionar el pago correspondiente por la entrega a satisfacción para el periodo en concreto. La cancelación del valor del contrato por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por está en el momento de suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - Del valor establecido, se contempla los gastos, descuentos e impuestos de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C. Del pago que realiza la entidad se efectuaran los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas. **PARÁGRAFO CUARTO** La Contraloría de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, el Contratista se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a constituir a de la Contraloría de Bogotá. D.C., una Garantía Única de Cumplimiento expedida

por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
Salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mantenimiento, reposición, adición y prorroga de garantías. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización de LA CONTRALORIA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por EL CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de LA CONTRALORIA, a cuenta de EL CONTRATISTA, quien con la firma del presente contrato, autoriza a LA CONTRALORIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación, la cual se dará por medio de la Plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la CONTRALORÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, éste será notificado lo más

pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CONTRALORÍA. EL CONTRATISTA sus dependientes serán responsables de todos los daños causados a la CONTRALORÍA ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la CONTRALORÍA. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargo a la vigencia del año 2022 y están respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 721 de 8 de Julio de 2022**.** Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **el/la directora/a de Tecnologías de la Información y las Conunicaciones** o por quién designe la Directora Administrativa de la CONTRALORIA, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario de la CONTRALORÍA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, Además de lo anterior, la de mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto a la ejecución del contrato y verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras y en especial, notificar a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la CONTRALORÍA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del DIEZ (10%) por ciento del valor total del mismo, previa la aplicación del procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas que le apliquen. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C.,** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C. al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL**

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dichos artículos, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEBIDO PROCESO:** En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por LA CONTRALORÍA para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato frente a terceros que utilice en la ejecución del mismo, por consiguiente LA CONTRALORIA queda exenta de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORIA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VEEDURIAS CIUDADANAS:** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015 desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. - GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los gastos que demande el presente contrato, como la constitución de garantías, y demás a que haya lugar corren a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1).** Los Estudios Previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. **2).** El Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones. **3).** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **4).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** El Certificado de

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

Registro presupuestal. **6).** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. **VIGESIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º , 3º , 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la Firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Cuando el contratista cumpla con los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, se comunicará este hecho, a través de la Subdirección de Contratos, o quien haga sus veces al supervisor y al contratista para los efectos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten o complementen. En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CB-SASI-004-2022

ANEXO No. 10

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. de lo siguiente:

1) La Contraloría de Bogotá D.C. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en los numerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas. (Diligenciar causal según corresponda):

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate relacionados con la acreditación de ser víctima

de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.
Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.
Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. para la atención al público, la línea de atención PBX 3358888 el correo electrónico contratos@contraloriabogota.gov.co y las oficinas de atención al cliente cuya información puedo consultar en WWW.CONTRALORIABOGOTA.GOV.CO
Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. para que trate mi información personal de acuerdo con las leyes y normativa vigente.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

NOMBRE: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
FIRMA: [Incluir firma del titular]
IDENTIFICACIÓN: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
FECHA: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]